



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Febrero de 2009.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Manuel Jiménez Martínez
D. José Fernández Pérez
Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

En Mérida a veinte de febrero de dos mil nueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su asistencia los Srs. miembros de la Junta de Gobierno Local: Tena Hidalgo y Rodríguez Ceballos.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Srs.: Espino Martín, Valiente López, Moyano Valhondo y Yáñez Quirós. Se excusan los Srs.: Fuster Flores y Olivera Lunar.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, el Secretario General en funciones, D. Pedro María Rodríguez Rodríguez y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Como cuestión previa, el Sr Alcalde rogó que constase expresamente en Acta el pésame a Dña. Mercedes Ayala Egea, Secretaria General del Pleno de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 13,30 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CASETA MUNICIPAL DE CARNAVALES 2009.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del concurso para la contratación de la explotación del Bar de la Caseta Municipal del Carnaval 2009.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y toda vez que D. Francisco Tapia Maeso, ha presentado la documentación solicitada en la adjudicación provisional y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a D. Francisco Tapia Maeso la explotación del Bar de la Caseta Municipal del Carnaval 2009, por importe de 2.009 Euros, incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

B).- EXPEDIENTE PARA EL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Fuster Flores, resolución de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transfonteriza España Portugal (POCTEP) 2007-2013, cuantificado económicamente en 674.960,00 € de los cuales 506.220 € es objeto de cofinanciación con cargo a FEDER.

Por parte del Interventor General se adjunta informe en el cual se hacen constar los siguientes extremos:

- a) Que existe crédito presupuestario adecuado por importe de 6.000 € en la partida 4510/22618 (Cofinanciación Interreg IV 2009).
- b) Que mediante expediente de generación de crédito se habilitaría crédito presupuestario para la parte subvencionada con cargo a los fondos FEDER (176.122,50 €).
- c) Que es necesario consignar crédito presupuestario adecuado por importe de 52.707,50 € con cargo a los recursos propios del presupuesto municipal a fin de atender la totalidad de la consignación presupuestaria solicitada (234.830,00 €). Dichos créditos se deberían habilitar mediante expediente de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función.

Teniendo en cuenta el informe de Intervención en los términos señalados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto 0054_URT_4_E del cual el Ayuntamiento de Mérida es beneficiario principal en virtud de resolución de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transfonteriza España –Portugal (POCTEP) 2007-2013.



Segundo.- Aceptar la concesión de una ayuda FEDER de 506.220 € al citado proyecto, de conformidad con el anexo en el que se reflejan las condiciones de aprobación del Proyecto.

Tercero.- Ordenar al Servicio de Intervención el impulso de los trámites necesarios en orden a la incoación del expediente de generación de crédito se habilitaría crédito presupuestario para la parte subvencionada con cargo a los fondos FEDER (176.122,50 €), así como la necesidad de consignar crédito presupuestario adecuado por importe de 52.707,50 € con cargo a los recursos propios del presupuesto municipal a fin de atender la totalidad de la consignación presupuestaria solicitada (234.830,00 €). Dichos créditos se deberían habilitar mediante expediente de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y al Servicio de Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

C).- PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2009 Y EL MERCADO ROMANO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa propuesta formulada por el Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, para la aprobación de todos los actos programados para el Carnaval 2009 y la instalación del Mercado Romano.

Visto que se desarrollaran paralelamente el Carnaval Romano 2009 y el Mercado Romano, por las calles aledañas a la Plaza de España y Plaza de la Constitución, durante los días 20 al 24 de febrero, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la programación de los actos a celebrar durante el Carnaval Romano 2009, así como la Instalación del Mercado Romano, durante los días señalados.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Festejos.

D).- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R-1 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-OE-01/152 CROSS.

Se trae a la Mesa Informe Jurídico elaborado por la Técnico de Urbanismo, relacionado con el expediente de Estudio de Detalle en la parcela R-1 de la UE-OE-01/152 CROSS, tramitado a instancias de Dña. María José Sánchez Grande en nombre y representación de Oramba Extremadura, S.L.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2007 y que fue sometido a



información pública en los términos y plazos establecidos en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no se han producido alegaciones al mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-1 de la UE-OE-01/152 Cross, conforme a lo preceptuado por el art. 128 en relación con el 124 del Reglamento del Planeamiento de Extremadura.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, para la realización de las notificaciones que estimen oportunas.

E).- INFORME DE RECPCIÓN DE OBRAS DE MEJORAS DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 58 FINCA EL PRADO.

Dada cuenta del informe de Recepción de Obra que a continuación se relaciona:

Informe de Recepción de las Obras de Mejoras de la Urbanización de la Modificación N° 58 Finca El Prado, promovido por la empresa Urbanizadora Sevinova, S.A., según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción provisional con fecha 28 de enero de 2009, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) y f) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción de las Obras de Mejoras de la Urbanización de la Modificación N° 58 Finca El Prado.

Segundo.- Proceder a suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales y la publicidad de las obras, así como el cerramiento provisional de la obra, en el plazo de un mes desde esta Recepción.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención.



F).- INFORME PARA LA CESIÓN DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Se trae a la Mesa informe elaborado por el Arquitecto Municipal en relación con el escrito de la Consejería de Agricultura, de fecha 16 de octubre de 2008, solicitando la cesión de un solar para uso de la propia Consejería. Según consta en el informe:

1.- Los terrenos en cuestión están situados en el SUP-OE-01, parcela OE-01-D7, siendo una parcela de uso de Sistemas de Interés Público y Social de 2.456,58 m², cuyos linderos son:

- Norte: Calle R-10 de la urbanización en línea de 197,54 cm.
- Sur: Edificaciones de la Consejería de Agricultura en línea de 179,19 m.
- Este: Edificaciones existentes en línea de 27,07 m.
- Oeste: Rotonda de nueva creación en línea de 8,33 m.

Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:

- Edificabilidad máxima 1,5 m²/m².
- Ocupación máxima 70%.
- Altura máxima 3 plantas.
- Uso: Sistema de Interés Público y Social (Sanitario, asistencias, cultural, administrativo públicos, mercados de abastos, servicios urbanos, religiosos y residencias).

2.- El terreno sito entre las calles indicadas, no tiene servidumbres de ningún tipo.

3.- El solar indicado tiene acceso viario, que estará en funcionamiento una vez finalizada la urbanización.

4.- La parcela indicada tiene la calificación de suelo urbanizable, estando finalizada la gestión urbanística, pendiente de la recepción de la urbanización.

5.- Una vez finalizada la urbanización, los terrenos tendrán los siguientes servicios urbanísticos:

- Red de alcantarillado a pie de parcela con capacidad suficiente para la recogida de aguas pluviales y sanitarias, de acuerdo a la superficie de los terrenos y la pendiente media de los mismos.
- Suministro de agua potable a pie de parcela. Con caudal y presión suficiente incluso para las instalaciones necesarias de protección contra incendios, si bien deberán incorporar un grupo de presión, ya que la presión mínima asegurada es de 10 m.c.a.
- Suministro de energía eléctrica a pie de parcela, si bien en función de la potencia necesaria, se podrá exigir por parte de la compañía suministradora la instalación de un centro de y transformación.
- Red de telecomunicaciones por cable de acuerdo con la normativa vigente.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Ceder a la Junta de Extremadura la parcela epigrafiada en el punto primero del informe reseñado situada en el anejo norte del edificio de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Mérida, con sujeción a las condiciones contempladas en el referido informe.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Patrimonio para la tramitación del expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la formalización de la cesión.

G).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO Nº 38/2006, INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE II DE LA URBANIZACIÓN EL PRADO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 38/2006 interpuesto por Comunidad de Propietarios Bloque II de la Urbanización El Prado de Mérida contra desestimación presunta de reclamación presentada en fecha 30 de junio de 2005.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios Bloque II de la Urbanización El Prado de Mérida, contra desestimación presunta de reclamación presentada en fecha 30 de junio de 2005, se anula la misma por no ser conforme a derecho declarando en su lugar la responsabilidad del Ayuntamiento demandado por los daños ocasionados en los garajes de la Comunidad recurrente como consecuencia de las filtraciones de agua, condenando por ello al Ayuntamiento demandado a que repare los daños causados a consecuencia de dichas filtraciones y a que efectúe a su costa las obras necesarias para corregir las diferencias de impermeabilización de la zona de la calle Torrente Ballester y calle peatonal junto a la misma, determinándose en su caso las obras en cuestión en ejecución de sentencia por parte del funcionario de la Junta de Extremadura, emisor del informe



que sirve de base a esta sentencia; y todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Ordenar a los Servicios Jurídicos recurrir la anterior Sentencia.

H).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 420/2007, INTERPUESTO POR D. JAVIER VALHONDO RIVERO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 420/2007 interpuesto por D. Javier Valhondo Rivero contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Javier Valhondo Rivero, contra la Orden de 27 de mayo de 2008 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración del Ayuntamiento de Mérida, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho, condenando a la administración demandada a su reingreso como funcionario de la Policía Local, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir y cuantos derechos le correspondan en su condición de funcionario público. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.



D.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 171/2007, INTERPUESTO POR DÑA. ESTEFANÍA MANGAS DORADO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 171/2007 interpuesto por Dña. Estefanía Mangas Dorado.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Estefanía Mangas Dorado, contra desestimación presunta de reclamación recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 33/06 de confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

J.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 347/2007, INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ BARROSO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 347/2007 interpuesto por Dña. María Dolores Álvarez Barroso contra Decreto del Alcalde de Mérida de 25/10/2007.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. María Dolores Álvarez Barroso contra Decreto del Alcalde de Mérida de 25/10/07 dictado en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 10/07 incoado a instancias de la recurrente debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

K).- INFORME RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CORTE EN EL CAMINO DEL VALLE O HERRERIAS.

Dada cuenta del informe elaborado por el Gabinete Jurídico Municipal relativo al corte en el Camino del Valle o Herrerías en un punto del mismo, impidiendo el libre tránsito, producido por D. José Risquete Borrero.

Vistas las consideraciones jurídicas reflejadas en el informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Incoar el correspondiente expediente administrativo sancionador a D. José Risquete Borrero, designando instructor del mismo a D. Antonio Esparrago Rodilla.

L).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 78/2006, INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA VIVAS MONTERO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 78/2006 interpuesto por Dña. Francisca Vivas Montero contra Decreto del Alcalde de Mérida de 11 de enero de 2006 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra decreto de 20 de octubre de 2005 recaído en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 36/05 incoado a instancias del recurrente.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación Dña. Francisca Vivas Montero contra Decreto del Alcalde de Mérida de 11 de enero de 2006 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra decreto de 20 de octubre de 2005 recaído en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 36/05, se anula dicha resolución por ser ajustada a derecho y se condena ala Ayuntamiento de Mérida



a pagar a la actora la cantidad de 5.728,60 euros y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

LL).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 340/2007, INTERPUESTO POR FERROVIAL AGROMAN, S.A.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 340/2007 interpuesto por Ferrovial Agroman, S.A. contra el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto promovido por la representación Ferrovial Agroman, S.A., por Ayuntamiento de Mérida debo declarar y declaro la nulidad de dicho acto desestimatorio por no ser conforme a derecho, y en su consecuencia se reconoce el derecho de la recurrente a cobrar, las siguientes cantidades a cuyo pago se condena a la administración demandada:

La cantidad de 4.209,64 euros por intereses de demora pendientes de pago.

El interés legal de los intereses devengados según el párrafo anterior a calcularse desde el día de la presentación del recurso contencioso administrativo y hasta la fecha de esta sentencia.



Las cantidades calculadas conforme a los párrafos anteriores devengarán a partir de la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, el interés legal, conforme al art. 106.2º de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso Administrativo sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, y todo ello sin expresa condena en costas a la administración demandada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

M).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 405/2007, INTERPUESTO POR DÑA. SONSOLES GARROSA MARTÍN.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 405/2007 interpuesto por Dña. Sonsoles Garrosa Martín contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto Dña. Sonsoles Garrosa Martín contra Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de fecha 18 de septiembre de 2007 recaído en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 17/07, se anula al referido Decreto por no ajustado a Derecho y se condena al Ayuntamiento de Mérida a pagar a la actora la cantidad de 4.355,27 euros más los intereses legales de la



indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello con absolución en esta instancia de la entidad Imesapai, S.A. y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

N).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE IGUALDAD.

Se trae a la Mesa borrador del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Mérida para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Igualdad.

El objeto del presente convenio es mejorar la situación social, económica, laboral, política, familiar y cultural de la ciudadanía extremeña, introduciendo el enfoque de género en la política municipal, contrarrestando así los efectos de la socialización diferencial de género, para construir un modelo social igualitario, mediante la participación ciudadana como esencia de la democracia. Se concierta por un periodo de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por necesidad debidamente justificada y su financiación asciende a un presupuesto de 52.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la DA 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IMEX y el Ayuntamiento de Mérida para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Igualdad.

Segundo.- Aprobar la aportación de locales, medios técnicos y humanos, infraestructura y equipamiento básico por parte del Ayuntamiento para la ejecución material del programa.

Tercero.- Aprobar la contratación de dos Agentes de Igualdad, con titulación media y/o superior, debiendo tener formación en materia de Igualdad.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del mismo.

Quinto.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en funciones, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**